



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 297-2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 18 SEP 2017

VISTO: El Expediente Administrativo de Registro No. 289749, de fecha 31 de Agosto del 2017, referente a la delegación de facultades para aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del GORE-Ayacucho; documento emitido mediante Acuerdo de Consejo Regional No 079-2017-GRA/CR del 28ago17 y demás conexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Entre tanto, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 30abr13 el GORE-Ayacucho, suscribió el contrato No 0305-2013-SEDE CENTRAL con la Sr. FLORENCIO HINOSTROZA MOLERO, representante de TADEPA-Taller de Promoción Andina (en adelante la propietaria), fijándose como objeto el "Servicio de Alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho", ubicado en el Jr Sol No 416, provincia de Huamanga-Ayacucho; alquiler por el periodo comprendido entre el 20mar2014 al 19ene2015; prorrogado -por ADDENDAs Nros. 01, 02, 03, 04 y 05 hasta el 31may2016;

Que, del Informe Técnico No 001-2017-GRA/GG-ORADM-OAPE del 26abr17, aparece que se recomienda una Contratación Directa, por la causal del literal j) del Art. 27 de la Ley No 30225 y modificatorias; similarmente mediante la Opinión Legal No 041-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD del 01jun17, se pronuncia por la procedencia de la contratación directa del arrendamiento sub materia;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional No 072-2017-GRA/GG-ORADM del 11may17, se modifica el Plan Anual de Contrataciones GORE-Ayacucho, incluyendo la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, por un valor estimado de S/113,400.00; coligiéndose de la documentación precitada, que se trata del mismo inmueble donde viene funcionando la aludida oficina; por ende no requerirá de acondicionamientos, remodelaciones, traslados de equipos u otros egresos adicionales, hechos que evidencian un ahorro de los recursos fiscales;

Que, similarmente se colige del Informe Técnico aludido, que el valor estimado asciende a la suma de S/.113,400.00 (ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), por el periodo de (12) meses, siendo que mediante Certificación de Crédito Presupuestal SIAF No 592-2017 y conexos, se garantizan la existencia de recursos suficientes y la previsión respectiva;



Que, el literal j), del artículo 27 de la Ley No 30225 y modificatorias, señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer párrafo del artículo en mención, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el art. 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS No 350-2015-EF y modificatorias, se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, lo que conjuntamente con los informes que lo sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional No 079-2017-GRA/CR del 28ago17, se aprueba delegar en el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento de la Oficina Sub Regional de Estudios e Investigación sub materia; debiendo proseguirse en este estado con el trámite administrativo que corresponda implementar;

Que, el Art. 87 del precitado reglamento, establece el procedimiento que debe seguir para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a los informes obrantes en autos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo de conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional No 079-2017-GRA/CR del 28ago17, se aprueba delegar en el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de aprobar por esta vez, la contratación sub materia, prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley No 30225 y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble, para el funcionamiento de la citada oficina, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los procedimientos legales fijados en la aludida Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, con las visaciones de la Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho.




ARTICULO SEGUNDO.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/.113,400.00 (ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), por un periodo de doce (12) meses.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración de la entidad, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley No 30225 y modificatorias y su reglamento aprobado por DS No 350-2015-EF y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, publicar la presente Resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE